



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yeidy Juliana Barrera
Demandada	Jorge Andrés Taborda Torres
Radicado	050013110014-2021-00523-00
Decisión	Admite y libra mandamiento
Auto	600

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la sentencia 339 del 1° de agosto de 2019, proferida por este Despacho - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de la menor R. T. H., y como obligada a suministrar el señor Jorge Andrés Taborda Torres, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Yeidy Juliana Barrera, como representante legal del menor R. T. H. y en contra de Jorge Andrés Taborda Torres, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **Cuatro Millones Doscientos Setenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos**, (\$4'273.281,00), por las cuotas dejadas de pagar o pagadas parcialmente desde octubre de 2019 hasta julio de 2021.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.



C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO. - Se le reconoce personería para actuar al estudiante de derecho Cristian Camilo Álvarez Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.100.391, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71545341502df6ea6235f85c768894fabb3074ed29173f750026c
7118dbd7b8d



Documento generado en 22/10/2021 10:23:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>